Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., **APRUEBESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7fad055f027368ae0851bdbb1c4c13e633cce25fc9b24b8c37f1a689aa6e027
Documento generado en 06/08/2021 01:44:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica